



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE
COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO
DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO -VMCD
Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL - VIMICI**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador a través del Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo (en adelante, VMCD), y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo de la República Dominicana a través del Viceministerio de Cooperación Internacional (en adelante, VIMICI), referidos en adelante como "Las Partes";

CONSIDERANDO que las partes poseen interés en fomentar y fortalecer la relación cooperación existente entre ellos;

Acuerdan:

PRIMERO

OBJETIVO

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo potenciar el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en materia de cooperación técnica internacional.

SEGUNDO

MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las Partes procurarán que las iniciativas de cooperación a las que se refiere el presente MdE se lleven a cabo a través de las siguientes modalidades:

- a) Pasantías e intercambio de profesionales de ambos países;
- b) Intercambio de documentación y materiales respecto a experiencias exitosas en la gestión de la cooperación de cada uno de los países;
- c) Organización de eventos y seminarios conjuntos;
- d) Estudios e investigaciones conjuntas, conducidos por ambos países;
- e) Intercambio de experiencias sobre procesos de fortalecimiento de sus correspondientes sistemas nacionales de cooperación técnica internacional, gestión de la Cooperación Sur-Sur (CSS) y Triangular, gestión del conocimiento, sistemas de información en la materia, evaluación y monitoreo de la CSS, y relacionamiento con otros actores de la cooperación para el desarrollo; y,
- f) Cualquier otra modalidad que consideren ambas Partes.

TERCERO

IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación del presente MdE, las Partes realizarán los mayores esfuerzos para:

- Elaborar un Plan Bianual de Implementación de los compromisos y responsabilidades


Rg

establecidos en el presente MdE.

- Planificar en forma conjunta las actividades que se deriven del presente MdE.
- Realizar el seguimiento y evaluación periódica de la implementación del presente MdE.
- Sistematizar las experiencias y cualquier otra tarea que se decida de común acuerdo.
- Brindar apoyo logístico y facilitar toda la información a la otra Parte en caso de visitas a la República Dominicana y/o a El Salvador, inclusive el conocimiento de buenas prácticas en los temas que son objeto de este MdE.
- Asignar el personal técnico requerido para la coordinación, intercambio de experiencias y asistencia técnica en los temas que son objeto de este MdE.
- Designar a sus respectivos representantes para las coordinaciones que requieran efectuarse para la adecuada implementación de este MdE. Dicha designación deberá hacerse dentro de los treinta (30) días de firmado el presente MdE y ser comunicado por la vía diplomática a la otra Parte. El acuse de recibo de dicha comunicación será suficiente para que el representante designado pueda actuar en nombre de la Parte a la que representa.

CUARTO

FINANCIAMIENTO

De acuerdo con la legislación nacional correspondiente, las actividades que las Partes se propongan realizar en el marco del presente MdE estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y recursos humanos de El Salvador y de República Dominicana, respectivamente. Las Partes entienden que los gastos de cada actividad serán asumidos por ellos en la partida que les corresponda.

Siempre que sea necesario y de común acuerdo, las Partes podrán requerir conjuntamente el apoyo de un tercero para financiar actividades que se enmarquen en el presente MdE, bajo el esquema de Cooperación Triangular.

QUINTO

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que pueda surgir con respecto a la interpretación, implementación o aplicación del presente MdE será resuelta mediante consultas y negociaciones directas entre las Partes, apoyándose de ser necesario en los canales diplomáticos correspondientes.

SEXTO

MODIFICACIONES

El presente MdE podrá ser modificado por mutuo consentimiento, a solicitud de cualquiera de las Partes.

Las modificaciones deberán solicitarse por escrito a la otra Parte, quien deberá manifestar también por escrito, su consentimiento. En caso de no recibir respuesta en el término de sesenta (60) días, la Parte proponente podrá reiterar la solicitud en cuyo caso la misma será considerada como no consentida si no existe respuesta en el plazo de noventa (90) días.

SÉPTIMO

ALCANCES

El presente MdE se suscribe en el marco de las competencias funcionales de los respectivos países. Se interpreta y ejecuta conforme a las legislaciones nacionales aplicables a cada Parte y no genera derechos ni obligaciones jurídicas para ninguno de los países, ni para la República Dominicana o la República de El Salvador.


Ry

OCTAVO

APARTADOS FINALES

El presente MdE surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, a menos que alguna de las Partes comunique por escrito al otro, su intención de darlo por terminado, con noventa (90) días de anticipación.

Las Partes procurarán que la terminación del presente MdE no afecte la conclusión de las iniciativas de cooperación que hubieren sido aprobadas por las Partes, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

En fe de lo cual, suscribimos el presente MdE en Antigua Guatemala, República de Guatemala, a los 14 días del mes de noviembre del año 2018.

**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE
LA REPÚBLICA DOMINICANA**

Ryna Elizabeth Garay Araniva
Viceministra de Cooperación
para el Desarrollo

Inocencio García Javier
Viceministro de Cooperación
Internacional